



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

Oficio: 6748
Expediente: 982/2008-II
Asunto: Solicitud de apoyo procesal para requerir pago.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de Tuxpan, Veracruz
C.P. 92800

113

Por este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, se solicita su apoyo para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo en compañía de la beneficiaria, la diligencia de **requerimiento de pago**, ordenada mediante acuerdo de **veinte de agosto de dos mil dieciocho**, dictado en el expediente laboral **982/2008-II**, promovido por [redacted], en contra del **Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz**, del índice de este Tribunal, del cual se le anexa copia certificada constante de tres fojas útiles, para los efectos legales a que haya lugar, solicitando a la brevedad posible las constancias respectivas.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

No omito informarle que el domicilio donde deberá ser requerida la demandada, es en domicilio ampliamente conocido como Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz.

Agradeciendo de antemano su atención y en espera de lo solicitado para acordar lo procedente.

Atentamente
Xalapa-Enríquez, Veracruz; 10 de septiembre de 2018.
Secretario General de Acuerdos Habilitado.

Licenciado Guillermo Benjamín Díaz Martínez

LIC.S.GBDM/JLGM/jaep.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



77 SEP 2018
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
TUXPAN, VERACRUZ
Certificada
1430
Correo



PODER JUDIC
J O E VEF
CIO DE I
IL DE C
y ARBITI

[Large handwritten signature]



1214



130711:6

XAL: E RÍQUEZ, VERACRUZ, VEINTE DE AGOSTO DE DOS

HO.

el estado que guardan los autos del presente expediente laboral número 982/2008-II, en especial el escrito de lo

con que se pide, firmado por [redacted]

[redacted] que solicita se requiera de pago a la entidad demandada y en caso de que no cumpla se

en [redacted] es suficiente que garantice el adeudo en

[redacted] y para proveer su solicitud requerase al

TO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, VERACRUZ, a



JUDICIAL DEL
 DE VERACRUZ DE
 O DE LA LLAVE
 DE CONCILIACIÓN
 ARBITRAJE

COPIA
 DE LA LLAVE
 DE CONCILIACIÓN
 ARBITRAJE

efecto de pagarle a [redacted] como
 legítima beneficiaria del extinto trabajador Manuel Quintero Herrera
 la cantidad de \$234,198.88 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO
 MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) salvo error
 u omisión aritméticos, monto que se integra de los siguientes
 conceptos: \$179,700.12 (ciento setenta y nueve mil setecientos
 pesos 12/100 m.n.), por concepto de salarios caídos, equivalente a
 ochocientos veinticuatro días, correspondientes al periodo del dos de
 abril de dos mil ocho al cinco de julio de dos mil diez, a la base
 salarial diaria de \$218.08 (doscientos dieciocho pesos 08/100 m.n.);
 \$1,003.18 (mil tres pesos 18/100 m.n.), por concepto de
vacaciones, correspondientes al periodo comprendido del uno de
 enero al dos de abril de dos mil ocho, a la base salarial diaria de
 \$218.08 (doscientos dieciocho pesos 08/100 m.n.); \$3,144.77 (tres
 mil ciento cuarenta y dos pesos 57/100 m.n.), por concepto de prima
 vacacional, equivalente a catorce punto cuarenta y dos de los
 cuales corresponden cuatro punto trece días al periodo del siete de mayo de dos mil siete al dos de abril de
 dos mil ocho y seis punto ochenta y cuatro días al lapso del tres de abril de dos mil ocho al
 cinco de julio de dos mil diez, ambos a la base salarial diaria de
 \$218.08 (doscientos dieciocho pesos 08/100 m.n.); \$17,963.65
 (quince mil novecientos sesenta y tres pesos 65/100 m.n.), por
 concepto de aguinaldo, equivalente a sesenta y tres punto dos días,
 de los cuales corresponden a siete punto treinta y seis días al
 periodo comprendido del siete de mayo de dos mil siete al dos de
 abril de dos mil ocho y sesenta y cinco punto ochenta y cuatro días
 al lapso del tres de abril de dos mil ocho al cinco de julio de dos mil
 diez, ambos a la base salarial diaria de \$218.08 (doscientos
 dieciocho pesos 08/100 m.n.); \$34,389.36 (treinta y cuatro mil
 trescientos ochenta y nueve pesos 36/100 m.n.), por concepto de
horas extras, equivalente a seiscientos noventa y seis horas
 laboradas, en el periodo comprendido del siete de mayo de dos mil
 siete al uno de abril de dos mil ocho, a la base de \$49.41 (cuarenta y
 nueve pesos 41/100 m.n.), doble del salario que por hora percibió el
 trabajador, deducido de \$2,965.00 (dos mil novecientos sesenta y
 cinco pesos 00/100 m.n.), como salario quincenal, mismo que quedó
 determinado en el laudo, de conformidad con el monto legal
 establecido en el artículo 49 de la Ley Estatal del Servicio Civil de

Veracruz, así como a reconocer la antigüedad genérica del extinto trabajador Manuel Quintero Herrera, durante el periodo de vigencia de la relación laboral, esto es del uno de septiembre de mil novecientos ochenta, fecha de ingreso del actor, hasta el cinco de julio de dos mil diez, fecha hasta la cual se encontró vigente la relación laboral; por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, se corrusiona para tal efecto al JULGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TUXPA, VERACRUZ, para que en auxilio a las labores de este Tribunal y en unión de la

se constituyan en el domicilio del Ayuntamiento demandado, y requiera el pago en los términos señalados en líneas que anteceden, a través del Síndico Único y representante legal, en términos de los numerales 13 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz y 941, 951 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y la Ley burocrática local, advirtiéndose a la demandada, que en caso de no dar cumplimiento al pago, se procederá a embargar bienes propios, para garantizar el monto de la condena, siendo estos los establecidos en el numeral 4° de la Ley de Bienes del Estado de Veracruz, que a la letra establece: "...ARTICULO 4°.- *Son bienes propios: I.-Los inmuebles no comprendidos en el artículo tercero de esta Ley; II.-Los que hayan formado parte de corporaciones u organismos de carácter estatal, que se extingan; III.-Los muebles al servicio de los poderes y las dependencias del Gobierno del Estado no comprendidos en la fracción V del artículo anterior; IV.-Todas las tierras que estando situadas dentro de los límites del territorio del Estado, carecen de otro dueño; y V.-Los demás bienes que por cualquier título jurídico adquiera el estado...*", así como los establecidos en los artículos 441 y 443 del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz que a la letra establecen: "*Artículo. 441. Son bienes de dominio privado: I. Los no comprendidos en el artículo anterior; II. Los inmuebles que forman parte del fondo legal no enajenados a particulares; III. Los excésos o demasías en inmuebles del fondo legal enajenados a particulares, si fueren mayores al diez por ciento de la superficie declarada en el título de propiedad; IV. Los que*



R JUL
6EV
1001
DE
ARB

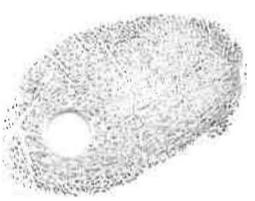




TUXPAN, VER.
JUNTA ESPECIAL No. 2
DE LA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano Veracruz, siendo las once horas con diez minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve, **COMPARECEN** ante el C. Presidente de la H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y Secretario que da fe, dentro de los autos del expediente laboral número **982/2008-II**, del índice del H. **TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ**, la demandante [REDACTED], legítima beneficiaria del finado trabajador [REDACTED], quien en este acto se identifica con su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual contiene una fotografía que concuerda con los rasgos fisionómicos de la compareciente, quien por sus generales dijo llamarse como quedó escrito, originaria de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, con domicilio actual en Calle Mariano Escobedo Número 13, Zona Centro de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, de 86 años de edad, viuda, dedicada a las labores del hogar, mexicana.- Esto dijo.- **DOY FE.**- Asimismo se hace constar y **CERTIFICA** que comparece el [REDACTED] quien en uso de la voz dijo:- Que acredito mi personalidad como apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz, para lo cual exhibo en copia certificada y simple el instrumento notarial número 43,241 de fecha 20 de septiembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Luis López Constantino, Titular de la Notaria Pública Número 1 de esta ciudad, solicitando la devolución de la primera documental previo cotejo de la segunda, y en términos de lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, solicitando se me de intervención en la presente diligencia.- Esto dijo. **DOY FE.**- Acto seguido, en uso de la voz **LOS** comparecientes dijeron: Que en este acto venimos a celebrar un **CONVENIO** en modalidad de pago del laudo dictado en autos del expediente laboral **982/2008-II**, de manera voluntaria, sin que exista presión o coacción por alguna de las partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley Estatal del Servicio Civil, el cual se registrá al tenor de las siguientes

Manuel Ávila Camacho
[REDACTED]



CLASULAS

PRIMERA:- Las partes comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan en el presente juicio.-

SEGUNDA:- Manifiesta el [REDACTED], con la personalidad con la que se ostenta en representación de la parte demandada H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz dijo:- Que en este acto y en nombre y representación de mi mandante vengo a cumplir en su totalidad las prestaciones económicas a que resultó condenada en el laudo dictado en autos del expediente laboral 982/2008-II, del índice del H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ, para lo cual exhibo la cantidad de \$190,000.00 (Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) mediante cheque número 0000056 de fecha 28 de enero de 2019. del banco BBVA BANCOMER a favor de la compareciente [REDACTED]; con lo cual se da total cumplimiento al laudo antes citado, lo anterior es así ya que de manera extrajudicial se le cubrió la cantidad restante, quedando únicamente pendiente la cantidad que se le están cubriendo el día de hoy, solicitando se de vista al tribunal. del conocimiento en Xalapa, Veracruz, para que provea lo que en derecho corresponda y se archive el expediente laboral antes citado como total y definitivamente concluido.-

TERCERA:- Manifiesta la compareciente [REDACTED]: Que está de acuerdo en la cláusula que antecede, en la cantidad y forma de pago del presente convenio en modalidad de pago de laudo y solicita se le haga entrega del cheque exhibido por la parte patronal por la cantidad de \$190,000.00 (Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad con la que me doy por pagada de todas y cada una de las condenas que resultaron en el laudo dictado en el expediente laboral **982/2008-II**, del índice del H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ, lo anterior toda vez que en fecha anterior y de manera extrajudicial me fue cubierta la cantidad correspondiente al resto de la condena, quedando únicamente pendiente la que se me está cubriendo el día de hoy, desistiéndome también en este acto de la ejecución de dicho laudo y solicito se archive el expediente laboral antes indicado como asunto total y definitivamente concluido y que se de vista al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en Xalapa, Veracruz para los





efectos legales.- ESTO DIJO.- DOY FE.- ACUERDO.- Visto lo manifestado por el [redacted] y como lo solicita se le reconoce la personalidad como apoderado legal de la parte demandada en autos del expediente laboral número 982/2008-11, del índice del H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ, lo anterior en base instrumento notarial número 43,241 de fecha 20 de septiembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Luis López Constantino, Titular de la Notaria Pública Número 1 de esta ciudad, por lo que dese darse a dicho profesionista la intervención legal que en derecho le corresponda, devuélvase al mismo la copia certificada del instrumento público que exhibe.- En razón de lo anterior, se tiene a las partes por legalmente celebrado el presente convenio en MODALIDAD DE PAGO AL LAUDO dictado en el expediente laboral 982/2008-11, en términos de lo previsto por el artículo 945 de la ley de la materia, téngase a la parte patronal por depositada la cantidad de \$190,000.00 (Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) mediante cheque número 0000056 de fecha 28 de enero de 2019 a favor de la compareciente, del banco BBVA BANCOMER, por lo que toda vez que el presente convenio en modalidad de pago de laudo se encuentra cumplimentado en su totalidad, se ordena dar VISTA AL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ, para que acuerde lo que en derecho proceda respecto del archivo del expediente 982/2008-11, entréguese a la compareciente el cheque antes detallado debiendo dar fe de su entrega el Secretario de Acuerdos de la Junta.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y SECRETARIO QUE DA FE.- Notificado el anterior acuerdo a los comparecientes dijeron:- Que lo oyen y lo firman y el apoderado de la demandada que recibe la copia certificada del instrumento notarial que exhibió a la presente diligencia.- Esto dijeron.- DOY FE.- Acto seguido en cumplimiento al acuerdo que antecede, el C. Secretario de Acuerdos de la Junta hace constar y CERTIFICA:- Que se entrega a la actora [redacted] la cantidad de \$190,000.00 (Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) mediante cheque número 0000056 de fecha 28 de enero de 2019, del banco BBVA BANCOMER a favor de la compareciente [redacted] a lo que manifiesta la compareciente:- Que recibo a mi entera conformidad el cheque antes descrito y para constancia firmo al margen e imprimo mis huellas digitales.- Esto dijo.- DOY FE.- Con lo anterior se termina la presente diligencia, levantándose esta acta que firman los que en ella intervinieron.- DOY FE.-

--LIC. MIA.

Rosalia M...



LIC. PACIANO GONZALEZ ESPINO.
PRESIDENTE.

Rusbel Eleno Torres Hernandez

LIC. RUSBEL ELENO TORRES HERNANDEZ.
SECRETARIO.



